CONTRATO DE SUMINISTRO No.
SUSCRITO ENTRE LA SECRETERÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA Y UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026

Entre EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, a través del Dr. **IVAN DARIO TORRES ALFONSO** identificado con la cédula de ciudadanía número 13.740.179 de Bucaramanga, en su condición de Secretario de Desarrollo Social, delegado para celebrar contratos y convenios por el Alcalde, mediante Decreto Delegación No. 0041 del 20 de Febrero del 2025, que para efectos de este Contrato se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra **UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026,** con NIT 902098748-3, Representada Legalmente por **CLAUDIA GARCIA BLANCO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 63.327.133 De Bucaramanga, quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan la Constitución y la ley, y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, en armonía con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que reglamenten la materia, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1993, la competencia para para escoger contratistas, corresponde al jefe o representante de la entidad. 2) Que, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, los jefes o representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes. 3) Que, el Alcalde Municipal mediante Decreto No. 0041 del 20 de Febrero del 2025, delegó en los Servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal, la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios, y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos en la normatividad contractual vigente y el Manual de Contratación. 4) Que la Secretaría de Desarrollo Social, elaboró el estudio previo en el que evidenció la necesidad de contratar la ejecución del objeto **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA",** y determinó como modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES, PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, conforme con la ley 80 de 1993 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. 5) Que la cuantía del proceso se estimó por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.00,00) M/CTE**, que se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, así:, Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2770 y 2769 del 01 de junio 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIO NDEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÒN	PRESUPUESTO DESTINADO
2.3.2.02.01.004.2024680010155.1.4104020.4817199.260.201	APARATOS ORTOPEDICOS N C P	RECURSOS PROPIOS.201	$ 200.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2024680010126.1.4103052.4817199.262.201	APARATOS ORTOPEDICOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS.201	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 300.000.000,00**

Así mismo, se encuentra inscrito en los Planes Anuales de Adquisiciones No. 1283 y 1284 del 01 de junio del 2026, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificaciones anexa a este estudio. 6) Que, mediante la RESOLUCIÓN No. 378 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2026, se ordenó la **APERTURA** de la SELECCIÓN ABREVIADA POR INVERSA ELECTRONICA **No.SDS-SASI-005-2026**

CS Escaneado con CamScanner

que tiene por objeto **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA". 7)** Que el cierre del proceso se llevó a cabo el día 19 de agosto de 2026, a las 06:00 PM, presentándose UNA (1) propuesta, tal como consta en la publicación del proceso en el SECOP II, a saber:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS 2026

8) Que mediante RESOLUCIÓN No. 381 DE FECHA 20 DE AGOSTO DE 2026, se designó el Comité Asesor Evaluador, una vez realizada la revisión preliminar de los requisitos habilitantes de orden jurídico, financiero y de experiencia establecidos en el pliego de condiciones definitivo del presente proceso de selección se observó que el proponente debía realizar subsanación de requisito habilitante de orden jurídico, el día 24 de agosto de 2026 publicó en el SECOP II el Informe de Evaluación preliminar de la Oferta, requiriendo al proponente. **9)** Que desde el día 20 de agosto de 2026 hasta el día 21 de agosto de 2026 hasta las 23:59 p.m., se dio traslado al Informe de Evaluación para que los interesados presentaran observaciones y el proponente allegara subsanación de lo requerido en dicho informe. **10)** Que, vencido el término mencionado, se presentaron observaciones al informe de evaluación, por el proponente UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA GARCIA BLANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 63.327.133 DE BUCARAMANGA. **11)** Que, una vez revisados los documentos subsanados el Comité Asesor Evaluador, de conformidad con el Informe de Evaluación Definitivo publicado en SECOP II el día 24 de agosto de 2026, se obtuvo el siguiente resultado:

N° PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	RESULTADO PRELIMINAR
1.	UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS 2026	CUMPLE

12) Que, en consecuencia, y de conformidad con el resultado anterior, el Comité Asesor Evaluador procedió a realizar apertura del sobre económico y verificación de la oferta económica del proponente habilitado, UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA GARCIA BLANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 63.327.133 DE BUCARAMANGA, la cual se encuentra por un valor total de :

PROPONENTE	VALOR TOTAL SUMATORIA DE PRECIOS UNITARIOS	VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA ADJUDICACIÓN
UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TECNICAS 2026	$ 32.687.034,00	$ 300.000.000,00

13) Que revisados los precios unitarios contenidos en el FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA del proponente UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA GARCIA BLANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 63.327.133 DE BUCARAMANGA, se encuentran acordes con los topes establecidos en el análisis de precios unitarios contenido en el Documento Estudio del Sector del proceso de selección.

Que de conformidad con el ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2. *Procedimiento para la subasta inversa.*, se tiene que:

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al

Escaneado con CamScanner

único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
(...)"

14) Que teniendo en cuenta que el único oferente habilitado fue UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA GARCIA BLANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 63.327.133 DE BUCARAMANGA, quien cumple con todos los requisitos jurídicos, financieros y técnicos y que además su oferta se encuentra de conformidad con el presupuesto oficial estimado, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto, adjudicar el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SDS-SASI-005-2026 cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, al oferente UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026, REPRESENTADA LEGALMENTE POR CLAUDIA GARCIA BLANCO, IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANÍA No. 63.327.133 DE BUCARAMANGA, por un valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 300.000.00,00) M/CTE,** IVA incluido, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tasas, erogaciones que se causen con la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **15)** Por lo expuesto, se requiere y hace necesario celebrar el presente Contrato que se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: "ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS SOBRE MEDIDAS PARA MANTENER EL BANCO DE AYUDAS TÉCNICAS Y/O TECNOLÓGICAS DIRIGIDAS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, FÍSICA, COGNITIVA Y/O INTELECTUAL Y MÚLTIPLE EN SITUACION DE VULNERABILIDAD DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:

ESPECIFICACIONES TECNICAS				
ÍTEM	CONCEPTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT
1	SILLA DE RUEDAS DE USO DIARIO SOBRE MEDIDAS	Silla de ruedas de uso diario, fabricada en Aluminio sobre medidas de la persona de acuerdo a su discapacidad, chasis fijo, espaldar abatible, tapizado en lona reforzada con malla de lujo, cojín en espuma antiescaras en lona con cierre removible y tela fría de 40cm x 40cm x 10cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño del asiento de la silla, llantas traseras con sistema de desmonte rápido, neumáticas de 26 pulgadas, rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, llantas delanteras en caucho siliconado de cinco (5) o cuatro (4) pulgadas, frenos bilaterales tipo tijera, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), tapas laterales protectores, pieceros unipodal, brazos bilaterales (opcionales), cinturón de seguridad tipo vehículo, con rin aerodinámico de 26 pulgadas, manzana de	UNIDAD	1

Escaneado con CamScanner

		aluminio; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.		
2	SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS EN ALUMINIO SOBRE MEDIDAS	Silla de Ruedas hospitalaria fabricada en Aluminio, a la medida, de la persona según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazos removibles, pieceros removibles, tapizado en lona reforzado impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, manzana de Aluminio, aros de impulso en acero inoxidable, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), asas de transporte, pieceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1
3	SILLA DE RUEDAS TIPO NEUROLÓGICA SOBRE MEDIDAS	Silla de ruedas tipo neurológica fabricada en Aluminio, sobre medidas y tipo discapacidad de la persona con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en lona reforzado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 24 0 16 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; pintura	UNIDAD	1

Escaneado con CamScanner

		electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), pieceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura, con pechera o chaleco sujetados; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad		
4	SILLA DE RUEDAS TIPO COCHE PEDIÁTRICO NEUROLÓGICO SOBRE MEDIDAS	Silla de ruedas tipo coche pediátrico neurológico, fabricado en Aluminio, sobre medidas de acuerdo al tipo de discapacidad de la persona, con espaldar alto reclinable con soporte cefálico removible, plegable, sistema de basculamiento manual, tapizado en tela acolchado con cuñas laterales de tronco y pelvis, cojín abductor de piernas, llantas traseras neumáticas de 16 o 20 pulgadas, rin de radios, frenos bilaterales de estacionamiento, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) o seis (6) pulgadas, correas de sujeción, pintura electroestática (en 3 colores para hombre y 3 colores para mujeres), pieceros removibles, apoya brazos removibles y graduales de altura. Mesa de trabajo removible, con pechera o chaleco sujetador; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.	UNIDAD	1
5	SILLA DE RUEDAS SANITARIO SOBRE MEDIDAS (PATO)	Silla de ruedas sanitario (pato), fabricado en acero inoxidable, sobre medida para persona con discapacidad, soporta un peso de 100 kilogramos aproximadamente, plegable, piecero removible unipodal, ruedas de cuatro (4) pulgadas las cuatro (4) con freno, graduable de altura, biscocho y tapa fabricada en termoplástico lavable; cubeta de residuos; espaldar en lona anti fluidos plástico color blanco removible y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado de alcaldía en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos;	UNIDAD	1

Escaneado con CamScanner

		con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en aluminio de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.		
6	SILLA DE RUEDAS HOSPITALARIAS TALLA S-M-L EN TUBERIA COLD ROLL CALIBRE 18	Silla de Ruedas Hospitalaria plegable fabricada en tubería Cold roll calibre 18, en tallas S, M y L según tipo de discapacidad, sistema plegable, brazo removibles, pieceros removibles, tapizado en lona reforzada impermeable, cojín en espuma antiescaras con cierre removible, lona y tela fría de 40cm x 40cm x 5 cm o 5cm y/o de acuerdo al tamaño asiento de la silla, llantas traseras neumáticas de 24 pulgadas con rin de radios, aros de impulso en acero inoxidable, frenos, bilaterales de parqueo, llantas delanteras macizas en caucho siliconado de ocho (8) pulgadas o seis (6) pulgadas, pintura electroestática (dos colores amarillo y negro y blanco y negro), asas de transporte, pieceros bipodal, cinturón de seguridad tipo vehículo y/o en los casos que requiera acolchonado con cierre en velcro; y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm, según logos establecidos; con seriado metálico a profundo relieve en el chasis para estructuras en Cold roll de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad. SILLAS TALLA S: 38 cm de ancho X 42 cm de largo, SILLAS TALLA M: 42 cm de ancho X 46 cm de largo, SILLAS TALLA L: 50cm de ancho X44cm de largo,	UNIDAD	1
7	COLCHONETA ANTIESCARAS EN ESPUMA SOBRE MEDIDAS	Colchoneta antiescaras en espuma naranja densidad 26 cm, compuesta por 2 láminas una lámina fija de 15 cm y una lámina antiescaras de 5 cm, con forro anti fluidos, cierre removible, Dimensiones: 1.90 largo x 120 cm de ancho x 20 cm de alta y 1.90 largo x 90 cm de ancho x 20 cm de alta, de acuerdo a las necesidades de la persona con discapacidad; y Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en espaldar de 20 cm x 20cm o 20cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para colchonetas de	UNIDAD	1

Escaneado con CamScanner

		acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.		
8	COJIN ANTIESCARAS INFLABLE SOBRE MEDIDAS	Cojín antiescaras Perfil Alto ROHO, en el que los compartimentos pueden ser justados independientemente, adaptado a sus necesidades o actividades. para mejorar el posicionamiento y estabilidad de lado a lado y de delante hacia atrás. Incluye: Bomba de inflado, kit de reparación y manual de instrucciones, funda elástica elaborado en Goma de Neopreno que es resistente al fuego y resistente a la orina, aceites y medicinas, lavable con agua y jabón. El producto puede ser reparado extendiendo la vida del cojín, DATOS TÉCNICOS: Peso ligero: 1,6 kg. Varía según el tamaño. Altura: 10 cm y/o 5cm. Células de perfil alto. Límite de peso soportado: No hay límite de peso, sin embargo, el cojín debe ser del tamaño adecuado para el individuo. Tamaño: Amplia gama de tamaños. Logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral izquierdo de 15 cm x 10cm o 15cm x 5cm, según logos establecidos; con seriado tejido para forros de cojines de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad	UNIDAD	1
9	KIT TIFLOLÓGICO	Bastón canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña, deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual, Pizarra metálica de lujo 4x28 cajetines, fabricada en aluminio de alta calidad y durabilidad, con pines en la lámina trasera para sujetar las hojas diseñada para el aprendizaje de la escritura en Braille sobre papel, permite realizar un punto firme y de fácil lectura, Punzón Horqueta fabricado en plástico de alta calidad y durabilidad, con punta roma en acero elaborado para la escritura braille, permite	UNIDAD	1

Escaneado con CamScanner

		mayor ergonomía por su hendidura semicircular para alojamiento y apoyo del dedo, dimensión: Altura aproximada de 7.5 cm. Abaco cerrado producto en MDF con lacado brillante, posee 21 ejes y tiene en la barra horizontal, un punto en alto relieve, cada tres ejes. Guía para firma de 9 cm x 6 cm; en estuche en lona y cierre removible, El kit debe ir en estuche elaborado en lona de color negro con y logo institucional de la alcaldía bordado o estampado en lateral de 10 cm x 10cm, según logos establecidos; con seriado tejido para estuche de kit de acuerdo al serial asignado a cada persona con discapacidad.		
10	BASTÓN DE ORIENTACIÓN SOBRE MEDIDAS	Bastón canadiense en material grafito, de 4 cañas, las primeras tres forradas de blanco, la última de rojo reflectivo, con topes plateados metálicos en cada caña, deslizador mediano en acrílico; de medidas de 111 cm, 116 cm,121 cm, 127 cm, 132 cm, indicado de acuerdo a la altura de la persona con discapacidad visual.	UNIDAD	1

NOTA 1: Los valores incluyen el concepto logístico inherente a la entrega de los elementos a adquirir, esto es, el transporte de los bienes al lugar de la entrega, bodegaje y personal según sea requerido para el cumplimiento del objeto contractual.

NOTA 2: El contratista deberá entregar los bienes objeto del contrato, en el lugar, fecha y horario dispuesto por la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Bucaramanga, a través del supervisor.

NOTA 3: El ofrecimiento económico deberá tener presente que los bienes a entregar cumplan en su totalidad con las condiciones y especificaciones técnicas relacionadas en el pliego de condiciones y en los documentos que hacen parte de la integralidad del presente proceso.

NOTA 4: El proponente deberá ofrecer todos los elementos y/o artículos contemplados en la ficha técnica del presente proceso.

NOTA 5: En el caso en que el proponente no incluya los costos requeridos para la ejecución de las actividades necesarias para la presentación de su respectiva propuesta económica, la entidad considerará los precios de dichas actividades o productos costeados integralmente dentro de la propuesta económica presentada por el proponente.

NOTA 6: Teniendo en cuenta que el tipo de bien a suministrar se hará sobre medida, las entregas se realizarán de forma parcial de acuerdo al avance y ejecución del mismo, en los lugares y horas que el supervisor designado establezca.
NOTA 7: Teniendo en cuenta que el programa tiene un listado de espera de posibles beneficiarios, no obstante, se requiere realizar visitas para determinar el tipo de ayuda que requiere cada beneficiario y así poder establecer cantidades específicas a entregar.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones y derechos contemplados en los arts. 4° y 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a:

Escaneado con CamScanner

1) Cumplir con los deberes establecidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993, en consecuencia deberán: **2)** colaborar con la Entidad en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad; **3)** acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la Entidad le imparta; **4)** obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **5)** garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por ellos; **6)** no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. **7)** Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización, en la oportunidad establecida para el efecto. **8)** Cumplir con las normas sobre seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACION), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto contractual. **9)** Garantizar el contrato, en los riesgos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. El contratista deberá contar con el personal técnico y profesional en elaboración de ayudas técnicas sobre medidas y la ejecución total del contrato que darán un enfoque integral para la respectiva elaboración de la ayuda técnica buscando la mayor funcionalidad, autonomía e independencia de la Persona con Discapacidad y el cuidado de la salud del facilitador o cuidador familiar.
2. Elaborar y concertar el cronograma de actividades con el comité interdisciplinario y el Supervisor del contrato.
3. Realizar evaluación física, funcional y toma de medidas antropométricas de cada una de las personas con discapacidad y/o potenciales beneficiarios preseleccionados y remitidos desde el Programa de Discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social, cumpliendo con los siguientes pasos:
4. Evaluación y toma de medidas antropométricas de la persona con discapacidad, la cual será mínimo de media hora en el lugar establecido por la Secretaría de Desarrollo Social; en casos excepcionales debido a la condición de salud del beneficiario la toma medidas se realizará por parte del contratista en el domicilio de la persona con discapacidad, previa aprobación de la coordinación del programa.
5. Aplicación individual a cada beneficiario del instrumento que contiene las condiciones técnicas y las adaptaciones necesarias en cada ayuda técnica o tecnológica formato código F-PDC-6100-238,37-039 aprobado por el área calidad, que corresponde al proceso del programa de discapacidad adscrito a la secretaria de Desarrollo Social.
6. Realizar cambios y/o ajustes requeridos de una ayuda técnica predeterminada cuando por condiciones específicas del beneficiario se requiera, la cual será aprobada por comité técnico interdisciplinario.
7. Asesorar a la entidad en la definición del tipo de ayuda técnica que mejore la funcionalidad y autonomía de la persona con discapacidad a través de los profesionales que hacen parte del comité interdisciplinario.
8. Fabricar los elementos objeto de la contratación bajo las especificaciones de la ficha técnica establecida por la entidad.
9. Realizar entrega de las ayudas técnicas, desde el lugar de fabricación hasta la ciudad de Bucaramanga, en el lugar determinado por la secretaria de Desarrollo Social, a través del supervisor del contrato.
10. Al momento de la entrega de las ayudas técnicas el contratista debe realizar capacitación y entrenamiento a los beneficiarios citados en los lugares y fechas establecidas por la secretaría de Desarrollo Social cuya finalidad es realizar el entrenamiento sobre el uso, manejo, funcionamiento y cuidados que se deben tener en cuenta con de la ayuda técnica y/o tecnológica y resolver inquietudes sobre el uso adecuado de las Ayudas técnicas a entregar.
11. Entregar cuadernillo con las especificaciones técnicas y manual de funcionamiento y mantenimiento para cada ayuda técnica y garantía de mantenimiento de las ayudas técnicas fabricadas suministradas de mínimo un año.
12. En caso de alguna inconsistencia técnica posterior a la entrega de la ayuda, esta deberá ser ajustada por el fabricante y entregada en el domicilio de la persona con la respectiva verificación del supervisor y acompañada por el personal del Programa de Discapacidad. El termino de esta obligación está sujeta a la garantía de calidad de los bienes suministrados la cual será en un término de un (1) año, contados a partir de la entrega a la entidad.

CS Escaneado con CamScanner

13. Todas las actividades programadas deben cumplir con los protocolos de bioseguridad, para lo cual la entidad debe presentar los respectivos protocolos establecidos.
14. Todas las Ayudas Técnicas fabricadas darán cumplimiento a la Resolución 2968 de 2015 Por la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir los establecimientos que elaboran y adaptan dispositivos médicos sobre medida de tecnología ortopédica externa, ubicados en el territorio nacional.
15. Las demás que se requieran en el marco de la ejecución del objeto contractual y su alcance.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL MUNICIPIO: Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:

a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.
b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato.
d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO, PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO POR BOLSA Y/O MNTO AGOTABLE

El presupuesto oficial para el presente proceso se estima por bolsa, cuyo valor asciende a la suma de: **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** Incluidos, todos los costos directos e indirectos, y demás impuestos, tributos, tasas, erogaciones del orden nacional, departamental y municipal, deducciones y retenciones que se causen con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

PROGRAMA	RUBRO PRESUPUESTAL	PRESUPUESTO OFICIAL
PROGRAMA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	2.3.2.02.01.004.2024680010155.1.4104020.4817199.260.201	$ 200.000.000,00
PROGRAMA ADULTO MAYOR	2.3.2.02.01.004.2024680010126.1.4103052.4817199.262.201	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		**$ 300.000.000,00**

No obstante, la ejecución del contrato se realizará de conformidad con el presupuesto oficial asignado a cada programa y con las necesidades efectivas de bienes que se presenten durante su ejecución. En consecuencia, el suministro se efectuará de acuerdo con los precios unitarios adjudicados, hasta agotar el presupuesto oficial disponible o hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato, lo que ocurra primero.

NOTA 1: La cantidad de los bienes a suministrar se registra como una (1) debido a que el presupuesto oficial fue estructurado bajo la modalidad de precios unitarios con monto agotable (bolsa).

Si bien existe un número estimado de beneficiarios para cada programa, las ayudas técnicas son formuladas de manera individual, de acuerdo con la valoración y las necesidades específicas de cada beneficiario. En consecuencia, la cantidad de cada ítem podrá variar durante la ejecución del contrato según:

- El tipo de ayuda técnica prescrita para cada beneficiario, lo que determina las cantidades efectivamente requeridas de cada ítem.

Escaneado con CamScanner

249

- Los valores unitarios adjudicados en el proceso de selección, los cuales inciden en el número de ayudas técnicas que podrán adquirirse dentro del presupuesto oficial disponible.

Por lo anterior, la ejecución del contrato se realizará hasta agotar el monto presupuestal asignado a cada programa, de conformidad con los precios unitarios adjudicados y las necesidades efectivamente presentadas.

NOTA 2: Se aclara a los posibles proponentes que la tabla de precios unitarios constituye la base para la presentación de la oferta económica y será aplicable a todos los programas que hacen parte del presente proceso de contratación.

NOTA 3: Al formular la propuesta, el proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y gravámenes que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, son de su cargo exclusivo. Por lo tanto, en los precios que se propongan, deberán considerarse tales conceptos.

CLAÚSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: El valor del contrato se cancelará al CONTRATISTA en **PAGOS PARCIALES**, de acuerdo a la cantidad de elementos entregados a la Entidad, atendiendo los valores unitarios contractuales. Para el último pago se deberá adjuntar acta de liquidación. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Entidad no reconocerá suma alguna de dinero por ítems estimados desde los estudios previos y pliego de condiciones **y no ejecutados** por el contratista, por cuanto la estimación del valor total del contrato no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los servicios e ítems que efectivamente se necesiten por la Entidad. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al período que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales. (Planilla PILA). **PARÁGRAFO TERCERO**: El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. Los pagos se realizarán de acuerdo al PAC.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Certificados de Disponibilidad Presupuestal **No. 2770 y 2769 del 01 de junio 2026**, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, del presupuesto general de gastos del Municipio de Bucaramanga (Santander), para la vigencia fiscal 2026, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:

RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIO NDEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÒN	PRESUPUESTO DESTINADO
2.3.2.02.01.004.2024680010155.1.4104020.4817199.260.201	APARATOS ORTOPEDICOS N C P	RECURSOS PROPIOS 201	$ 200.000.000,00
2.3.2.02.01.004.2024680010126.1.4103052.4817199.262.201	APARATOS ORTOPEDICOS N C P 201	RECURSOS PROPIOS 201	$ 100.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL			**$ 300.000.000,00**

Escaneado con CamScanner

172

Así mismo, se encuentra inscrito en los Planes Anuales de Adquisiciones **No. 1283 y 1284 del 01 de junio del 2026**, del Municipio de Bucaramanga Vigencia 2026, según consta en certificaciones anexa a este estudio

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato tendrá un plazo de ejecución **TRES (03) MESES,** contados a partir de la fecha de inicio del mismo, previo cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del SUPERVISOR, se hará constar en acta que suscribirán CONTRATISTA y SUPERVISOR con el visto bueno del ordenador del gasto; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN- El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente convenio en persona natural o jurídica nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO y presentarle, dentro del DÍA siguiente hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única otorgada a través de una compañía de seguros o entidad financiera cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, con los siguientes amparos:

Garantía	Precontractual	Contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo
			SI	NO		
Cumplimiento del Contrato		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Calidad del servicio		X	SI		20% del valor del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.		X	SI		10% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Calidad de los bienes suministrados		X	SI		20% del valor total del contrato	Con vigencia al plazo del contrato y un (01) año más.

Estas garantías serán otorgadas a favor del Municipio de Bucaramanga (Santander) NIT No. 890.201.222 – 0, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

Escaneado con CamScanner

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por un funcionario designado para tal fin, quien(es) podrá(n) impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en el acto de designación (copia del cual el MUNICIPIO remitirá al CONTRATISTA). En todo caso, el SUPERVISOR responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El SUPERVISOR no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del SUPERVISOR son: a) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación y en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar en sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida; c) Atender todas las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de El MUNICIPIO; f) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, interpretación, terminación, caducidad, cesión del contrato y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el MUNICIPIO; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar al CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado. Si EL CONTRATISTA no efectúa los correctivos, solicitar la aplicación de las sanciones que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del contrato que se requieran para asegurar su continuidad; j) Preparar las actas y documentos que deba producir el MUNICIPIO y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 10 de la Ley 828 de 2003; L) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MULTAS: En atención a lo señalado en el procedimiento de declaratoria de incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la garantía única de cumplimiento - Código: P-GJ-1140-170-003 - del municipio de Bucaramanga, en caso de incumplimiento de las obligaciones referidas en dicho procedimiento, la Secretaria de Desarrollo Social impondrá al Contratista las multas en las condiciones que se determinan a continuación: **A)** Por demoras en la constitución o prórroga de la garantía única o responsabilidad civil extracontractual, el 0.10% del valor del contrato por cada día de retraso. **B)** No prestar los servicios en el plazo establecido en el contrato, el 1% del valor del mismo por cada día de retraso. **C)** Mala calidad de los bienes suministrados o aquellos que no cumplan las especificaciones, requisitos o condiciones exigidas contractualmente, el 1% de valor total del contrato sin perjuicio de las acciones a que haya lugar y de la aplicación de las garantías exigidas. De igual manera, en caso de incumplimiento por la demora en la entrega en los documentos señalados como requisitos previos para la suscripción del acta de inicio, la Secretaría de Desarrollo Social impondrá al Contratista multa por valor del 1% del valor del contrato por cada día de retraso. En caso de incumplimiento de cualquiera otra de las obligaciones que se indican, EL MUNICIPIO impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas diarias del 0.1% de valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación, sin que estas sobrepasen del DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el Art 77 de la ley 80 de 1993 y el Art. 86 de la ley 1474 de 2011. Previamente a la imposición de la multa, EL MUNICIPIO requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado para tal fin en la ley vigente. De las multas y demás sanciones se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. Lo anterior se realizará de acuerdo al Procedimiento de Declaratoria de Incumplimiento para la imposición de multa, clausula penal, caducidad y/o afectación de la Garantía Única de Cumplimiento, Código P-GJ-1140-170-003 del Municipio de Bucaramanga. PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

Escaneado con CamScanner

172

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del Contratista incumplimiento parcial o total del Contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente hasta el veinte 20% por ciento del valor del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento consagrado en el Manual de Contratación vigente. La tasación de la Cláusula Penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante del juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El pago o deducción de la Cláusula Penal no exonerará al Contratista, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato incluyendo de la que se declara el incumplimiento. En caso de proceder a la aplicación de la Cláusula Penal, de conformidad con la normativa vigente, el Contratista, autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logre acuerdo sobre su entendimiento, el MUNICIPIO lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el MUNICIPIO reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del SUPERVISOR.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegan a un acuerdo, SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El MUNICIPIO reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar. PARÁGRAFO 1: En Los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. PARÁGRAFO 2. - El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. PARÁGRAFO 3. Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional; en cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. PARÁGRAFO 4. Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del SUPERVISOR. PARÁGRAFO 5. - El CONTRATISTA acreditará al MUNICIPIO el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. PARÁGRAFO 6. - Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Además de los eventos previstos por el art. 17 de la ley 80 de 1993, el MUNICIPIO dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del art. 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El MUNICIPIO reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO. - Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las

Escaneado con CamScanner

partes, requerirá el concepto previo no vinculante del SUPERVISOR y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el MUNICIPIO, previo concepto no vinculante del SUPERVISOR, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se regirá por lo dispuesto en el art. 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El MUNICIPIO también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el Art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del Art. 5° de la ley 80 de 1993, en el Art. 61 de la ley 610 de 2000, en el Art. 10 de la ley 828 de 2003, y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el MUNICIPIO hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el MUNICIPIO continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del MUNICIPIO. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARÁGRAFO: En caso de que el MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las que el CONTRATISTA se obliga a aceptar.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECLAMOS. Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito justificado, por conducto del SUPERVISOR, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al hecho que lo genera; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el MUNICIPIO lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; PARÁGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud.

CLÁUSULA VIGÉSIMA- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA: Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en el art. 70 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el MUNICIPIO como por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los CUATRO (4) meses, contados a partir de su finalización o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o de la fecha del acuerdo que lo disponga, para lo cual el supervisor del contrato preparará oportunamente el acta correspondiente. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de Liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. PARÁGRAFO. El SUPERVISOR verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el art. 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el art. 10 de la ley 828 de 2003.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido

Escaneado con CamScanner

en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. 3. Relación de pagos hechos al CONTRATISTA. 4. Vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, art. 8° de la ley 80 de 1993, adicionado por el art. 18 de la Ley 1150 de 2007, y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el art. 90 de la misma Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al contratista. Se considerarán hechos imputables al CONTRATISTA las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra EL MUNICIPIO y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la Entidad y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones y sus ANEXOS TÉCNICOS; b) Propuesta del CONTRATISTA; c) Acto de adjudicación; d) Actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN: Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad disciplinaria, penal o fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado y que se encuentre al día en el pago de parafiscales y obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal. 2. Aprobación de la garantía única de cumplimiento, calidad del servicio, calidad de los bienes suministrados, Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. y responsabilidad extracontractual. 3. Acreditar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: REQUISITOS DE LEGALIZACIÓN CONTRATO: Este contrato requiere, además, página del SECOP la cancelación del dos por ciento (2%) por concepto de Estampillas de Pro Cultura, si a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas y contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, requisitos que se entenderán cumplidos con la entrega de las constancias de pago respectivas, lo cual deberá efectuar el CONTRATISTA dentro del día hábil siguiente al perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA Y PACTO POR LA TRANSPARENCIA: El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución; así mismo de conformidad al Pacto de Auditorias Visibles y Transparencia, suscrito por el Municipio con la Presidencia de la República de Colombia, contratista y Supervisor se obligan a articular su acción con los grupos de Auditores Visibles, de permitir el acceso a los informes de supervisión, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los grupos de Auditores Visibles.

Escaneado con CamScanner

172

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: ACUERDO DE PROBIDAD: El Contratista manifiesta expresamente que para obtener el contrato no incurrió en ninguna actividad ilícita, en este sentido, cuando la administración pueda demostrar que el contrato se obtuvo por medios ilegales, aplicará de forma inmediata lo establecido en el inciso 3 del art. 9 de la ley 1150 de 2007 en el sentido que revocará el acto de adjudicación del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de BUCARAMANGA.

MUNICIPIO,

IVAN DARIO TORRES ALFONSO
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

CONTRATISTA,

03 SEP 2026

UNIÓN TEMPORAL AYUDAS TÉCNICAS 2026
R/L: CLAUDIA GARCÍA BLANCO
Cc. 63.327.133 de Bucaramanga

Proyectó: David Alejandro Herrera Rincón / CPS SDS

Escaneado con CamScanner